

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201700641-00**, informando que: i). Las demandadas allegaron constancias de las consignaciones realizadas a órdenes del Juzgado con objeto de pagar las condenas impuestas en la sentencia y las costas procesales, y ii). El apoderado de la parte actora allegó solicitud de pago de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tenemos que las demandadas INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL y EXTRAS S.A, acreditaron el pago de las condenas impuestas en su contra, allegando constancias de las consignaciones que realizaron a órdenes del Juzgado para tal fin; y que el apoderado de la parte actora solicita el pago de los depósitos judiciales consignados, con objeto de satisfacer las condenas de la sentencia y las costas procesales.

Por ser procedente, **SE ORDENA EL PAGO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES:** i) No. 400100008273357 de fecha 25 de noviembre de 2021 por valor de \$2.124.151, y ii). No. 400100008364001 de fecha 17 de febrero de 2022 por valor de \$2.124.151; a la demandante MARÍA CECILIA CAVIEDES BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.710.710; téngase en cuenta que no se ordena el pago de los depósitos al apoderado LUIS EDUARDO PEÑUELA TORRES, toda vez que no tiene la facultad expresa de recibir en el poder especial obrante en los folios 62 y 63 del expediente.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE las órdenes de pago previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía al correo electrónico del despacho. jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el retiro de las órdenes de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **08 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **027**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90c209313c83e5ff622c666d2dd5b83c0a382c4912a0e303ad2d8ac49763cdff

Documento generado en 07/07/2022 03:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>